MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

**MODIFICACION No. 001 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20228-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SANTA ANA E.S.E. DE FALAN.**

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SANTA ANA E.S.E DE FALAN** identificado con el número NIT: 800.193.490-5, dentro del cual obra como Gerente el señor **ELKIN YOVANI GONZALEZ ESPINOSA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 5.822.738, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20228-25 el 19 de noviembre de 2025, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE FALAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2025 la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) y para la vigencia 2026 la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DE 2026** de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 26 de noviembre de 2025, con fundamento en la carta de Inicio de ejecución del contrato No GS-2025-019949- REGI2, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial No GS-2025-019948-REGI2 de fecha 26 de noviembre de 2025 se le notificó a la señora Patrullera LEIDY JOHANNA CASTELLANOS CHOCONTA la designación como supervisora del contrato No 85-5-20228-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante acta de entrega AE-2026-001772-DETOL de fecha 08 de enero del 2026 y comunicado oficial No GS-2026-000754-REGI2 de fecha 15 de enero del 2026, se le notifico a la señora Subintendente LEIDY JOHANNA PINTO PRADA la designación como supervisora encargada del contrato No 85-5-20228-25, por motivos de curso de ascenso de la titular.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-079425- DETOL, de fecha 10 de abril del 2026 suscrito por la señora Subintendente LEIDY JOHANNA PINTO PRADA en calidad de supervisora del contrato encargada, solicitó al gerente del HOSPITAL SANTA ANA E.S.E de Falan Tolima, autorización para modificar el contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2026**, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial de radicado 063 de fecha 10 de abril del 2026.

F. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-084851- DETOL de fecha 16 de abril de 2026, firmado por la señora Subintendente LEIDY JOHANNA PINTO PRADA en calidad de supervisora del contrato encargada, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA jefe de la UPRES Tolima, solicita

al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato interadministrativo No 85-5-20228-25 de la siguiente manera:

*"De manera atenta y respetuosa permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar modificación 001 al contrato de prestación de servicios No 85-5-20228-25, celebrado entre la Policía Nacional y el Hospital Santa Ana de Falan E.S.E que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE FALAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".*

| SITUACION ACTUAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PLAZO DE EJECUCION | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO | VALOR VIGENCIA 2025 | VALOR VIGENCIA 2026 | VALOR TOTAL |
| 5 MESES y 4 DIAS | 26/11/2025 | 30/04/2026 | $ 2.200.000.00 | $ 2.600.000,00 | $ 4.800.000,00 |

*El consumo promedio mensual que se viene ejecutando es del 8,65 %, equivalentes a trescientos mil pesos M/CTE ($ 400.000,00) aproximadamente, dato que se obtiene del valor total de la facturación radicada por su entidad en la oficina de central de cuentas de la UPRES-TOLIMA, sobre cinco meses (05) de ejecución del contrato desde su fecha de inicio hasta el mes noviembre 2025.*

| ENTIDAD | NIT | CONTRATO | MES FACTURADO | VALOR FACTURADO |
|---|---|---|---|---|
| HOSPITAL SANTA ANA E.S.E DE FALAN-TOLIMA | NIT 800.193.490-5 | N° 85-5-20228-25 | DICIEMBRE | $ 1.408.600,00 |
| | | | ENERO | $ 266.830,00 |
| | | | MARZO | $ 441.800,00 |
| | | | ABRIL | $ 82.770,00 |
| | | | | $ 245.930,00 |
| | | | TOTAL | $ 2.445.930,00 |

*Análisis de ejecución del contrato:*

| DESCRIPCION | VALOR VIGENCIA 2025 | VALOR VIGENCIA 2026 | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| VALOR INICIAL | $ 2.200.000.00 | $ 2.600.000,00 | $ 4.800.000,00 |
| VALOR EJECUTADO | | | $ 2.445.930,00 |
| VALOR POR EJECUTAR | | | $ 2.354.070,00 |
| PORCENTAJE EJECUTADO | | | 57.79 % |

*Justificación: Se hace necesario realizar prorroga al contrato, para así dar continuidad al servicio de los usuarios en servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de baja complejidad, así como el suministro de medicamentos, los cuales presentan una alta demanda por parte de los usuarios del municipio de Falan, garantizando así el derecho a la salud y el derecho a la vida de los usuarios y beneficiarios del SSPN.*

| SOLICITUD MODIFICACION 001 | | |
|---|---|---|
| Prorroga 001 | Fecha de Inicio | Fecha de Termino |
| TRES (3) MESES | 01/05/2026 | 31/07/2026 |

G. Ahora bien, referente a la solicitud de modificación, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

*"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)*

***PARÁGRAFO.** - (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Así las cosas y conforme a la normativa precedente, es viable la modificación al contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de Julio de 2026, debido a la necesidad de dar cumplimiento a la ejecución presupuestal inicialmente acordada por las partes, con la finalidad de garantizar el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

H. Que mediante planilla de control N° 0217 del 16/04/2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20228-25, verificado por la supervisora quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

**EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20228-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DEL 2026.**

**CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES –** En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

**CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere

la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20228-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 22 ABR 2026.

EL CONTRATANTE

Teniente coronel EDWIN PUENTES GUZMÁN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

ELKIN YOVANI GONZALEZ ESPINOSA
Gerente HOSPITAL SANTA ANA E.S.E de Falan Tolima

Elaborado por: IT. Jorfenny Hernández Silva / analista de contratos UPRES Tolima
Revisado por: PS-15 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: MY Laura Larrahondo Reyes / jefe logístico y financiero RASES No 2
Aprobado por: CPS-04, Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: abril/2026
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2026. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA